



La empresa puede prohibir fumar en los espacios libres.

Además de las prohibiciones legales y reglamentarias que se puedan acordar, el empresario en su cualidad de titular del centro de trabajo, puede prohibir que se fume en el interior del recinto fabril, incluidos los espacios que se hallen al aire libre, sin que tal facultad, al emanar de una norma básica del Estado (Disposición Final Primera), se halle coartada por la circunstancia de que, antes de su entrada en vigor, los trabajadores de la plantilla vinieran haciendo uso de aquellos patios interiores para fumar con la autorización y consentimiento del empresario.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 5 de diciembre de 2006, Sala de lo Social, nº recurso 1009/2006. Ponente Don Jesús Mº Martin Morillo. A FAVOR DE: EMPRESA.

...